



### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 054-23

Contratante:	CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE LA COLINA II PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT:	901.680.498-9
Dirección:	CARRERA 42 # 11 - 70 - PASTO (NAR)
Teléfono:	305 394 85 75
Email:	administracion@bosques2pasto.com
Contratista:	QUALIS SOLUCIONES INTEGRALES SAS
NIT:	901.365.274-6
Dirección:	CARRERA 21 21 - 81 DIAG AV SANTANDER
Teléfono:	323 365 08 34
Email:	qualissoluciones@gmail.com
Lugar de Contrato:	SAN JUAN DE PASTO - NARIÑO
Servicios Contratado:	ASEO, LIMPIEZA, CONSERJERÍA Y JARDINERIA
Valor Total del Contrato:	TRESCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE \$308.902.680,00
Periodo de Pago:	MENSUAL - LOS PRIMEROS 5 DIAS DE CADA MES
Plazo:	DOCE (12) MESES
Fecha de Inicio:	01 ABRIL 2023
Fecha de Terminación:	31 MARZO 2024

Entre los suscritos, **JOSE LUIS ORDOÑEZ VITERY** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 98.378.312 de Pasto (N), quien según Resolución No 154 de 2023 de la Secretaría de Planeación Municipal de Pasto obra en nombre y representación legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE LA COLINA II PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificado con NIT No. 901.680.498-9, con domicilio principal en Cra 42 # 11 - 70 de la ciudad de San Juan de Pasto, quien en adelante y para los efectos jurídicos se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **JOSE LUIS MADROÑERO BENAVIDES** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.258.370 de Pasto (N), quien obra en nombre y representación legal de **QUALIS SOLUCIONES INTEGRALES SAS** sociedad legalmente constituida con NIT 901.476.723-8, e inscrita con Matricula Mercantil No. 197216, con domicilio principal en la Cra 21 # 21 - 81 Diagonal Avenida Santander de la ciudad de San Juan de Pasto, quien en adelante y para los efectos jurídicos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se obliga a prestar de manera independiente y bajo plena autonomía técnica, administrativa y financiera al Contratante los servicios de: 1.) Ocho (8) servicios de aseo y limpieza de instalaciones, ocho (8) horas diurnas de lunes viernes y siete (7) horas diurnas los días sábados, con un total de ocho (8) operarios(as). 2.) Un servicio de jardinería, ocho (8) horas diurnas de lunes a viernes y siete (7) horas diurnas los días sábados, con un total de un (1) operario. 3.) Un (1) servicio de conserjería y mantenimiento, ocho (8) horas diurnas de lunes a viernes y siete (7) horas los días sábados, con un total de un (1) operario. Los servicios contratados así como las actividades conexas y propias de cada servicio se prestarán en las zonas comunes, torres, jardines, torres de parqueaderos, ascensores, gimnasios, salones, porterías, y en si, todas las zonas comunes internas del Conjunto Residencial Bosques de la Colina II PH ubicadas en la Cra 42 # 11 - 70 de la ciudad de Pasto, con el

personal idóneo y la dotación adecuada para garantizar el cumplimiento de los servicios contratados. Los servicios contratados se prestarán de conformidad a las cláusulas del presente contrato y de la Propuesta Económica No. NAR23-175 de diciembre de 2023 emitida por el Contratista. En resumen, los servicios contratados son:

PERSONAL		
ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	08	SERVICIOS DE ASEO con ocho (8) funcionarios encargados de realizar actividades de aseo tiempo completo de carácter permanente en las zonas comunes internas de la Copropiedad.
3	01	SERVICIO DE JARDINERIA con un (1) funcionario, para desarrollar actividades de jardinería en las zonas verdes comunes del conjunto.
4	01	SERVICIO DE CONSERJERIA con (1) funcionario quien desarrollará labores de conserje y mantenimiento al interior de la copropiedad.

**PARAGRAFO 1:** La ejecución de los servicios se realizará cuidando una jornada máxima de 47 horas semanales y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 2101 de 2021.

**PARAGRAFO 2:** Los días domingos y festivos se prestarán dos servicios de aseo medio tiempo (cuatro horas), con dos funcionarios, los cuales entre semana podrán disponer de esas cuatro horas como compensatorio, sin que ello implique el pago de recargos adicionales ni para el Contratista ni para el Contratante. **PARAGRAFO 3:** El contratista se obliga bajo su propia discreción a realizar, de forma trimestral, actividades denominadas BRIGADAS DE ASEO, utilizando la maquinaria y la cantidad de operarios adicionales que considere necesarios, sin que ello genere costos adicionales al Contratante. **PARAGRAFO 4:** El Contratista asume de manera voluntaria los costos de los diferentes materiales, insumos, elementos y/o cualquier similar, no especializados, para el desarrollo efectivo de las actividades del personal contratado, así como también la maquinaria y los repuestos que deba emplear para dar cumplimiento a cabalidad con la oferta y las condiciones contractuales.

**CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS.** Los servicios a los cuales se obliga el Contratista se registrarán bajo los siguientes parámetros: a) La prestación del servicio de limpieza que generen ambientes limpios, sanos y seguros mediante la prestación de servicios de aseo integrados con personal idóneo, altamente calificado, y métodos efectivos de trabajo. b) Dotar al personal que prestara los servicios de los elementos de protección personal, así como también las dotaciones legales de vestido y calzado. c) Establecer en conjunto con el Contratante, rutinas de aseo debidamente determinadas para cada una de las áreas en las cuales se presta el servicio, incluyendo los turnos y el número de personas que cubrirá cada uno de ellos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los servicios objeto de este contrato serán prestados por el Contratista atendiendo las necesidades y requerimientos que manifieste oportunamente el Contratante según lo dispuesto en la Clausula Primera de este documento. d) Las personas designadas por el Contratista para la prestación de estos servicios serán reemplazadas por cualquier eventualidad que se presente por otra de las mismas capacidades y por el tiempo que sea necesario, así mismo los horarios para cada uno de los servicios podrá modificarse según la necesidad del Contratante o el Contratista. e) De ser necesario operar por fuera del horario establecido, se requerirá la autorización expresa y previa del Contratante. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Podrá de común acuerdo entre las partes, prestarse los servicios objeto del presente contrato para eventos especiales que requiera el Contratante para lo cual el Contratante deberá realizar la solicitud formal y el Contratista evaluará la disponibilidad para llevar a cabo la prestación del servicio donde sea requerido, en caso de ser procedente presentará la respectiva cotización al Contratante para su revisión, y en caso de ser aceptada el Contratante emitirá la correspondiente orden de compra, las cuales se ejecutarán bajo

las condiciones establecidas en el presente contrato y formarán parte integral del mismo, quedando amparadas bajo las pólizas establecidas para este mismo contrato.

**CLAUSULA TERCERA. DURACION, PRORROGA, PREAVISO Y TERMINACION:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de doce (12) meses, contados a partir del primero (1) de Enero de 2024 hasta el treinta y uno de Diciembre de 2024. Este contrato se entenderá prorrogado tacita y sucesivamente de año en año a menos que el Contratista o el Contratante notifique al otro su deseo de no prorrogarlo o manifieste su voluntad de darlo por terminado mediante un escrito dado por lo menos con treinta (30) días hábiles de anticipación al vencimiento respectivo. En todo caso, el Contratante se obliga a pagar al Contratista los valores que le correspondan por los servicios debidamente ejecutados y recibidos por el Contratante hasta el momento de su terminación.

**CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** - Los servicios objetos de este contrato tendrán un valor total de TRESCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$308.902.680,00) incluido el AIU e IVA sobre utilidad. Si las partes convienen un número diferente de personal, para la prestación de los servicios, convendrán lo correspondiente y así se estipulará en cláusula adicional debidamente suscrita por las partes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La base de liquidación del IVA correspondiente al diecinueve por ciento (19%) será el valor correspondiente al AIU (administración imprevistos utilidades) del servicio, valor que será indicado en la respectiva factura mensual de cobro. **PARAGRAFO TERCERO:** Teniendo en cuenta la calidad de facturador electrónico que ostenta el Contratista, la factura mensual del servicio le será enviada al Contratante al correo indicado en el encabezado de este documento.

**CLAUSULA QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO:** La suma estipulada como valor mensual del contrato será pagada por el Contratante al Contratista en doce (12) mensualidades iguales, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, que corresponderá a los servicios prestados por el mes inmediatamente anterior. Cada pago corresponderá a un valor de VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$25.741.890,00) incluido el AIU e IVA sobre utilidad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Sobre los valores expresados de AIU se descontará el porcentaje correspondiente a la Retención en la fuente y demás retenciones de Ley a que haya lugar. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El Contratista de forma mensual presentará la planilla de aportes a seguridad social de las personas que prestarán el servicio para la legalización del pago.

**CLAUSULA SEXTA: REAJUSTE AL VALOR DEL CONTRATO.** El valor de los servicios contenidos en el presente contrato, se reajustará al inicio de cada año calendario en el porcentaje decretado por el gobierno nacional para el incremento del salario mínimo legal, subsidio de transporte e incrementos a los porcentajes en seguridad social y aportes parafiscales con relación a los costos salariales de la mano de obra y en si cualquier otro tipo de cambio en la normatividad laboral que implique incrementos.

**CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS:** El Contratista, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del contrato, presentará garantías que avalarán el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, las cuales se mantendrán vigentes durante su ejecución y liquidación y se ajustarán a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados. Las garantías se entenderán vigentes hasta la terminación del contrato garantizando la prolongación de sus efectos, y tratándose de pólizas, no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Para la ejecución del presente contrato se requerirá de la aprobación de las siguientes garantías:

- a) **Garantía de Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de la ejecución de los servicios contratados, el Contratista constituirá Póliza de Seguros otorgada por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, con una vigencia



igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más. Esta garantía se hará efectiva a favor del Contratante en caso que el Contratista incumpla alguna o algunas de las obligaciones que adquiere con sujeción de este contrato.

- b) **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Constituirá póliza de seguros que garantice la indemnización por responsabilidad civil en el desarrollo del objeto del presente contrato y deberá ser otorgada por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de este contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato.
- c) **Garantía de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales, vacaciones e indemnizaciones del personal que haya de utilizar para la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, por una cuantía igual al quince por ciento (15%) del valor total de este contrato, y con una vigencia igual a la duración de este contrato y tres (3) años más.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cada una de las garantías a las que se refiere la presente cláusula, deberá tener como asegurado y beneficiario exclusivo de las mismas al Contratante y ser expedidas por la Compañía Aseguradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Será de cargo del Contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías.

**CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga para con el Contratante a lo siguiente: a) A prestar los servicios objeto del presente contrato de acuerdo con las necesidades del Contratante. b) A realizar la supervisión periódica para hacer el seguimiento de los servicios contratados. c) A exigir al personal que preste sus servicios en desarrollo del contrato la presentación de documentos que ordena el reglamento interno de trabajo del Contratista, además de aquellos documentos que para casos especiales requiera el Contratante. d) A verificar las referencias personales y laborales de todo el personal que se destine al desarrollo del objeto del contrato. e) A efectuar una selección técnica de las personas que se utilizarán para la ejecución de los servicios contratados, garantizando su idoneidad en el desempeño de las labores que le sean asignadas; f) A hacer constar por escrito los contratos de trabajo celebrados con el personal asignado para la prestación del servicio. g) A afiliar a todo el personal al sistema general de seguridad social (Salud, Pensión, ARL). h) A pagar oportuna y cumplidamente al personal los salarios y prestaciones sociales a que tengan derecho según la ley y a cumplir con los aportes a la Seguridad Social y la respectiva Caja de Compensación Familiar. i) A mantener un permanente contacto con la persona que designe el Contratante a fin de evaluar la calidad de los servicios; j) A llevar una carpeta con los documentos de ingreso y la historia laboral de los empleados destinados a la prestación de los servicios. k) A retirar del servicio de manera inmediata y reemplazarlo con la misma celeridad al trabajador o trabajadores cuya remoción sea solicitada por el Contratante, mediante comunicación previa y escrita. l) En general a cumplir estrictamente las disposiciones laborales vigentes como empleador que es, del personal dedicado a prestar el servicio objeto del presente contrato. m) Solicitar a tiempo al Contratante o a su representante, la información, consulta o decisión que se requiera para el normal desarrollo del objeto y alcance de este contrato. Será de su responsabilidad, costo y riesgo cualquier actividad mal ejecutada por omisión de lo estipulado en este literal. n) Atender las observaciones que el Contratante o su representante haga con justa razón y de forma escrita. o) Obrar con diligencia en la prestación de los servicios contratados y responder por los elementos y herramientas puestas a su disposición por el Contratante para la ejecución del trabajo, si ello fuere necesario. p) Responder por la solvencia moral del personal durante el desempeño de las labores en las instalaciones del Contratante. q) Someterse al reglamento interno en cuanto a normas de seguridad que tenga implementadas el Contratante. r) Ejecutar todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato, las que se consignan en otras cláusulas del mismo y las que se desprendan de la Ley, el Código de

Comercio y el Código Civil. s) Suministrar a sus trabajadores todos los implementos requeridos para que estos presten los servicios contratados. t) Capacitar e informar a sus trabajadores sobre el deber de cumplir con el Reglamento de Trabajo, Reglamento de Higiene y Seguridad, las políticas, procedimientos, manuales y demás guías establecidas en la empresa, cumplir con las normas, políticas y procedimientos en materia de seguridad y salud en el trabajo. u) Ejecutar las actividades de prevención, cuidado y cumplimiento obligatorio de los lineamientos o recomendaciones establecidos por el SGSST que rige en el Conjunto Residencial Bosques De La Colina II Propiedad Horizontal, con el propósito de evitar y/o minimizar riesgos a los que estén expuestos sus trabajadores o los trabajadores asignados por el Contratante. v) Dar cumplimiento y ejecución a cabalidad a cada uno de los literales contemplados en la PROPUESTA ECONOMICA NAR23-175 presentada, incluyendo los valores agregados pactados en entrevista presencial con el consejo de administración sentados en acta, a saber: adelantar campañas de sensibilización con residentes para el manejo de los residuos, tanto de mascotas como manejo del shut de basuras y el mantener el aseo de las zonas comunes, utilizando medios gráficos para tal fin. w) Dotar los implementos de aseo (insumos sellados, escobas, traperos, cubetas escurridoras, cepillos de mano y de piso, limpiadores, desinfectantes, ambientadores, limpiones) y demás, necesarios para la correcta función y ejecución de las actividades.

**CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones del Contratante: 1) Permitir el ingreso al personal del Contratista a las instalaciones donde se llevará a cabo la ejecución de los servicios objeto del presente contrato. 2) Ejecutar las actividades de prevención, cuidado y cumplimiento obligatorio de los lineamientos o recomendaciones establecidos por el SGSST que rige en el Conjunto Residencial Bosques De La Colina II Propiedad Horizontal, con el propósito de evitar y/o minimizar riesgos a los que estén expuestos sus trabajadores o los trabajadores asignados por el Contratista. 3) Designar por escrito un representante en el sitio donde se llevará a cabo la ejecución de los servicios contratados en calidad de supervisor de los mismos, con facultades para tomar decisiones ante quien se pueda dirigir el Contratista. 4) Pagar al Contratista el valor de los servicios contratados, de acuerdo con las condiciones establecidas en este contrato. 5) Informar oportunamente sobre la ocurrencia de alguna situación imprevista que impida el desarrollo normal de los servicios contratados. 6) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que forman parte integral del mismo. 7) Pagar los recargos por mora del 1.2% mensual, que se ocasionen por extemporaneidad en los pagos declarados en la cláusula quinta de este contrato. 8) Verificar el pago de prestaciones sociales y seguridad social que el Contratista aporte en relación a los empleados a su cargo.

**CLAUSULA DECIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN EL CONTRATO:** El presente contrato se terminará total o parcialmente, por las causales previstas a continuación: 1) Por el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que emanan del presente contrato. 2) Por mutuo acuerdo suscrito entre el Contratista y el Contratante. 3) Por Disolución o Liquidación del Contratista o del Contratante. 4) Cualquier hecho que deje entredicho el comportamiento crediticio, financiero y moral, de alguna de las partes. 5) Cuando la calidad de los servicios no sea conforme de acuerdo a lo previsto en este contrato.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES LABORALES.** El Contratista declara que el o los trabajadores que se destinan para la prestación de los servicios objeto de este contrato, son empleados propios, por lo tanto, las obligaciones y derechos del empleador contenidos en los contratos de trabajo serán asumidas en forma integral, obligándose a cumplir todas las responsabilidades del empleador, contenidos en la Ley 50 de 1990 y demás normas aplicables. En consecuencia, el Contratista se sujetará a lo dispuesto por la ley para el pago de salarios, prestaciones sociales, trabajos dominicales, festivos y suplementarios además de todas las leyes contenidas en la legislación colombiana. Queda entonces aceptado y entendido por las partes que no existe ningún tipo de vínculo laboral



(Empleador - Patrono) entre el Contratante y los empleados o personal a través de los cuales el Contratista cumple con la prestación de los servicios.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROCESOS DISCIPLINARIOS.** El Contratista se reserva el derecho de manejar los procesos disciplinarios resultantes de las faltas e incumplimientos de sus trabajadores, así como la terminación de los contratos de trabajo con justa causa, teniendo en cuenta su calidad de Empleador. Como consecuencia de ello el Contratante comunicará en forma escrita y oportuna toda irregularidad que se presente con el personal asignado, la cual se presumirá real, verídica y será usada como prueba en el caso de que su conducta de origen a algunas de las actuaciones antes citadas, para que sea el Contratista, quien tome las medidas necesarias.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXCLUSIVIDAD DE LA LABOR.** Los trabajadores del Contratista no podrán ser destinados en ninguna circunstancia por el Contratante para el desempeño de una labor distinta de aquella para la que fue contratado, y en especial aquellas actividades que sean susceptibles de modificar el riesgo laboral del personal asignado. En caso que el incumplimiento de la presente cláusula genere perjuicios al trabajador o al Contratista, el Contratante estará obligado a cubrir los perjuicios en forma ilimitada.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** Sin perjuicio de la responsabilidad legal del Contratista como empleador de sus trabajadores, el Contratante se obliga a que las instalaciones donde se ubique o transite el personal del Contratista, cumpla con todas las exigencias de la legislación Colombiana en temas de seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente en aras de garantizar el cuidado y seguridad de todos los trabajadores; asimismo el Contratante estará obligado a informar inmediatamente al Contratista, en caso de ocasionarse algún accidente de trabajo que afecte a los trabajadores y en general a otorgar a estos la misma protección que en materia de salud ocupacional y seguridad industrial gozan sus trabajadores.

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERLOCUTORES Y MODIFICACIONES AL CONTRATO.** El Contratista y el Contratante designarán una persona para la coordinación de los servicios objeto del presente contrato, quien será el contacto en cada una de las entidades para tramitar todo lo relacionado con la ejecución de los servicios, sin embargo, para la plena validez de las decisiones que cambien de alguna manera la esencia del presente contrato, será indispensable la elaboración de un acuerdo u otrosí suscrito por los representantes legales de una y otra compañía.

**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD.** El Contratista es el único empleador de los trabajadores que ocupe en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, por tanto, cumplirá con todos los pagos que se originen en dichas obligaciones y responderá ante el Contratante por todo reclamo laboral que surja con ocasión del presente contrato. En el evento en el que el Contratante, por decisión judicial o de autoridad laboral competente, deba reconocer derechos laborales, provenientes del contrato laboral, el Contratista se obliga incondicionalmente a cancelar directamente o a rembolsar al Contratante, cualquier suma que hubiere pagado por este concepto. De igual forma, el Contratista protegerá, indemnizará, defenderá y eximirá al Contratante, sus asociados, sus clientes, contratistas, contratantes terceros o sus filiales o subsidiarias de cualquier demanda, reclamo, pérdida, daño, gastos y obligaciones que deba asumir y devolverá en su totalidad las sumas de dinero pagadas, para ello, el presente contrato prestará merito ejecutivo.

**CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** El Contratista, el Contratante y sus empleados estarán obligados a guardar absoluta reserva con relación a todos los elementos, información y cualesquiera otro tipo de datos que llegare a su conocimiento, relacionados con las actividades a que se refiere este contrato, siendo por lo tanto

responsables de todo daño directo o indirecto, actual o futuro, que pudieren sufrir cualquiera de las partes por la información que hubiere sido revelada indebidamente, obligación esta que se entiende extendida a la celebración misma del presente contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - Así mismo el Contratista, el Contratante y sus empleados se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos, fotografías o fotocopias, relacionados con la realización del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - El incumplimiento de la confidencialidad aquí pactada dará derecho a la parte cumplida a exigir la indemnización de los perjuicios ocasionados.

**CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CLAUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá inicialmente por el mecanismo de la conciliación y si no se llegare a una solución efectiva se acudirá a las instancias Judiciales.

**CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** El Contratista y el Contratante serán eximidos del cumplimiento oportuno de aquellas obligaciones que estén a su cargo conforme a lo expresado en el presente contrato, en cuanto se acredite que el incumplimiento ha tenido causas en actos o hechos imprevistos, imprevisibles e irresistibles, tales como guerra, grave alteración del orden público, motines, asonada, así como cualquier otra circunstancia no imputable a la voluntad del Contratista o el Contratante y que impida la ejecución del negocio jurídico que surja con la firma del presente contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MERITO EJECUTIVO.** Las partes renuncian expresamente a cualquier requerimiento judicial y extrajudicial para constituir en mora y se manifiesta expresamente que el presente contrato presta mérito ejecutivo.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIONES.** El presente contrato no podrá cederse por parte del CONTRATISTA a menos que exista autorización expresa del CONTRATANTE.

**CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS LEGALES:** Se entenderán como documentos legales todos aquellos necesarios para el perfeccionamiento del negocio jurídico como lo son: Certificado de Existencia y Representación Legal de las dos partes, Registro Único Tributario de las dos partes, Copia de la Cedula de Ciudadanía de los Representantes Legales de las dos partes, Propuesta Económica NAR23-175, Pólizas de Garantía, Otro síes, Adendas, Modificaciones etc.; Estos documentos serán parte integral del presente contrato y de acuerdo a su funcionalidad y características serán exigidos al inicio de este o se irán adhiriendo durante su trascurso, de acuerdo a los hechos que lo invoquen.

**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS.** Se entiende para todos los efectos que, con la firma del presente contrato, las Partes manifiestan de manera previa, libre, voluntaria, inequívoca e informada su autorización para realizar el tratamiento de los datos personales. En cumplimiento de la normativa de Protección de Datos Personales, especialmente la Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013 y demás normas que los modifiquen y/o adicionen y/o sustituyan, las Partes se autorizan para realizar el tratamiento de sus datos personales o de titulares relacionados derivados del presente vínculo contractual, directamente o a través de terceros encargados de dicho tratamiento, con la finalidad de ejecutar las diversas actividades relacionadas con el negocio jurídico. Por tratamiento de datos se entiende cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como, la recolección, almacenamiento, uso, circulación, transmisión, transferencia y/o supresión. La Presente autorización incluye la transferencia y/o transmisión de los datos en Colombia y/o en el Exterior y que sean administrados por las entidades vinculadas a las partes. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las finalidades descritas podrán ejecutarse de forma directa, indirecta y/o

conjuntamente por cada una de las partes, en su calidad de Responsable del Tratamiento de los datos personales o la persona que esta encargue para realizar el manejo o la administración de sus bases de datos dentro y/o fuera del territorio nacional, mediante correos electrónicos, mensajes de texto, correo físico, contacto personal o telefónico o a través de cualquier medio análogo y/o digital de comunicación vigente o que se desarrolle posteriormente. PARAGRAFO SEGUNDO: Los suscritos manifestamos que hemos sido informados de manera clara y expresa de: (i) las finalidades del tratamiento de los datos personales; (ii) los derechos a conocer, actualizar, corregir, rectificar o suprimir los datos entregados y demás derechos contemplados en la ley; (iii) el carácter facultativo de proporcionar los datos de carácter sensible; (iv) los medios o mecanismos a través de los cuales podemos ejercer los derechos como titulares de los datos personales; y, (v) y la Política de Tratamiento de Datos Personales vigentes para cada una de las Partes. PARAGRAFO TERCERO: Así mismo, las Partes se comprometen a exigir a todos sus proveedores, contratistas o subcontratistas de servicios que procesen Datos Personales en su nombre o representación, que cumplan con los requisitos y disposiciones establecidas en la presente clausula.

**CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA, CONSULTA, REPORTE Y PROCESAMIENTO DE DATOS FINANCIEROS EN LAS CENTRALES DE RIESGOS.-** En calidad de representante legal de la persona jurídica y en nombre propio en calidad de Contratante, por medio de este Contrato de Prestación de Servicios autorizo de manera expresa e irrevocable al Contratista o quien represente sus derechos a: 1. Reportar, procesar, solicitar y divulgar ante cualquier operador de bases de datos e información financiera, crediticia, comercial, de servicios y proveniente de terceros países, toda la información referente a mi (nuestro) comportamiento como cliente(s) del Contratista, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades mencionadas y la normatividad vigente sobre base de datos. 2. Consultar ante cualquier operador de base de datos e información financiera, crediticia, comercial de servicios, mi (nuestro) endeudamiento directo o indirecto, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis (nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. 3. Conservar, tanto en el Contratista o en quien represente sus derechos como en los operadores de bases de datos e información financiera, crediticia, comercial, de servicios, con las debidas actualizaciones y durante el periodo necesario señalado en las disposiciones legales o en sus reglamentos, la información indicada en los numerales (1) y (2) anteriores. 4. Suministrar a cualquier operador de bases de datos e información financiera, crediticia, comercial, y de servicios, información relativa a mis (nuestras) solicitud(es), como de datos atinentes a mis (nuestras) relaciones comerciales, financieras, y en general socioeconómicas que haya(mos) entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos. 5. Suministrar toda la información consultada y almacenada por el Contratista a las matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo, así como a terceros para fines comerciales. Declaro(amos) que conozco(conoceremos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el Contratista realice a cualquier operador de bases de datos e información financiera, crediticia, comercial, de servicios y proveniente de terceros países pueden generar consecuencias negativas en su acceso o continuidad a los servicios del Contratista, así como conozco(conoceremos) el derecho que me(nos) asiste de solicitar rectificación y actualización de la información cuando esta no corresponda con la realidad crediticia, sin que tal derecho implique revocatoria alguna de las autorizaciones que se confieren al Contratista.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** El Contratista recibirá las comunicaciones y notificaciones en la Carrera 21 No. 21-81 en la Ciudad de Pasto y/o en el correo indicado en el encabezado de este documento, el Contratante, por su parte, recibirá las comunicaciones y notificaciones en la Carrera 42 # 11 - 70 en la Ciudad de Pasto y/o en el correo indicado en el encabezado de este documento.



**CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: COMPOSICIÓN, FECHA Y FIRMA DEL CONTRATO.** El presente contrato consta de dos (2) ejemplares, con destino para cada una de las partes, el cual después de leído, en señal de mutua aceptación y conocimiento completo del texto, se firma el día treinta (30) del mes de Diciembre de dos mil veintitrés (2023).

**EL CONTRATISTA,**

**EL CONTRATANTE,**

**Jose Luis Madroño B.**  
C.C. No. 1.085.258.370 de Pasto  
Representante Legal QJALIS Soluciones  
Integrales SAS

**Jose Luis Ordoñez Vitery**  
C.C. No. 98.378.312 de Pasto  
Representante Legal Conjunto Residencial  
Bosques de la Colina II PH